

TORRE-SCHAUB, MARTA, *Justice climatique. Procès et actions*, CNRS editions, París, 2020, 80pp, ISBN: 978-2-271-13060-0

Los tiempos presentes nos impelen a actuar contra los efectos catastróficos del cambio climático generado por la acción antrópica. La presente obra constituye una oportuna y precisa introducción a los rasgos más sobresalientes del movimiento de justicia climática. En ella, la Prof. TORRE-SCHAUB, prestigiosa investigadora del *Institut des sciences juridique et philosophique* de la Sorbona da cuenta, desde su introducción (pp. 5-12), de las transformaciones que está provocando la creciente conciencia sobre la gravedad de la crisis climática. En concreto, en Francia, hechos como la declaración del estado de urgencia climática en 2018, la creación de un Consejo por el clima y la convocatoria de una Convención ciudadana por el clima en 2019 constatan dicha toma de conciencia. Para la Prof. TORRE-SCHAUB esta institucionalización de la crisis climática supone un reconocimiento a la movilización ciudadana que, desde hace ya bastantes decenios, reclama de los poderes públicos la adopción de medidas que permitan solucionar las cuestiones ecológicas, estrechamente ligadas a las sociales. En los últimos tiempos, especialmente la cuestión del cambio climático se ha convertido en una verdadera causa ciudadana, que lejos de estar reservada a los expertos científicos y a los negociadores de los Estados en la arena internacional, apela a toda la sociedad y, particularmente, a los juristas.

El capítulo 1 (pp. 13-24), dedicado a la justicia climática como realidad social y judicial, comienza por destacar el recurso al Derecho por parte del movimiento de justicia climática como un instrumento que permite hacer oír voces nuevas contra la amenaza que supone la crisis del clima, así como, por otra parte, logra enfrentar a los Estados y a las empresas con sus responsabilidades y, en fin, lucha contra el cambio climático de manera innovadora y original (p. 14). Esta movilización a través del Derecho está dando lugar a los conocidos procesos climáticos de los que la autora ensaya una definición y establece una tipología. Especial atención dedica a la conocida saga de sentencias del «caso Urgenda», de la que extrae certeras conclusiones (pp. 17-21). El capítulo concluye destacando algunas tendencias actuales de la jurisprudencia recaída en materia

de justicia climática como son su estrecha relación con la defensa de derechos fundamentales y con el reconocimiento de derechos a la naturaleza (pp. 21-24). El capítulo II (pp. 25-30) destaca que el derecho climático se ha creado como reacción a los gritos de alarma de los científicos que denuncian la degradación irreversible de las condiciones del clima y de las nefastas consecuencias sobre la vida en nuestro planeta que la influencia antrópica produce. La autora, en breves pero muy acertadas pinceladas, demuestra la cohabitación forzada en el derecho del clima de diversas dinámicas científicas, económicas, políticas y, por supuesto también, jurídicas. Desde este punto de vista, las acciones en justicia climática constituyen un complemento necesario y esencial para el avance de la lucha contra el cambio climático (p. 29). En su tercer acápite (pp. 31-46) titulado “El Estado frente a sus responsabilidades” la Prof. TORRE-SCHAUB analiza de manera detallada varios contenciosos climáticos que han tenido lugar, algunos de ellos todavía pendientes de sentencia firme, en diferentes jurisdicciones (EEUU, Francia, Italia, Irlanda, Austria, Pakistán, Filipinas...), lo que nos proporciona una útil información sobre los diversos argumentos jurídicos desplegados. Como advierte la autora, “los contenciosos climáticos están lejos de desarrollarse de manera homogénea en los diferentes países y no resulta pertinente transponer un tipo de recurso de un país a otro porque se corre el riesgo de que no prospere” (p. 37).

Los Estados no son, sin embargo, los únicos que están en el punto de mira en materia de obligaciones climáticas. A esta cuestión se dedica el capítulo 4, titulado de manera significativa “¡Las empresas también son responsables!” (pp. 47-58). Como destaca la Prof. TORRE-SCHAUB, “en la mayoría de los casos contra empresas las acciones por responsabilidad adoptan una coloración preventiva subrayando la gravedad de los daños futuros... queda por saber si los jueces aceptarán este principio de anticipación de las medidas de protección en relación a un riesgo futuro, basado en datos científicos y en bases estadísticas” (p. 54).

El caso particular de Francia es objeto del capítulo 5 (pp. 59-73). En sus páginas, con certeras precisiones analíticas, se da cuenta de algunos de los más importantes juicios climáticos galos como el del municipio de *Grande Synthe* contra el Estado de 2019 y el más mediático *Affaire du Siècle*, todavía pendiente de resolución. Además de estas demandas en el ámbito administrativo, también

se incluyen luminosas reflexiones sobre la demanda contra la multinacional francesa Total, proceso en el que se ponen en juego instrumentos jurídicos novedosos como los previstos en la Ley sobre el deber de vigilancia, de 21 de febrero de 2017 (p. 68). Este capítulo termina aludiendo también a la vertiente penal de la justicia climática en relación a las acciones «Décrochons Macron» y los sorprendentes juicios exculpatorios basados en el estado de necesidad de los activistas (pp. 70-73).

La obra concluye con unas conclusiones (pp. 75-77) que nos impulsan, bajo el impacto de la pandemia de Covid-19, a seguir luchando, armados con la razón del Derecho, por una justicia climática que corrija la falta de acciones efectivas contra esta amenaza contra la humanidad. Sirvan estos breves comentarios, apenas tenue reflejo de su rico contenido, como amable invitación a la insustituible lectura de una obra necesaria y oportuna.

Santiago M. Álvarez Carreño

*Profesor Titular de Derecho Administrativo*

*Universidad de Murcia*